

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " "  
Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la Provincia.

No obstante lo dispuesto por la Superioridad en las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 30 de Enero, 21 de Febrero y 16 de Marzo del año actual, son muchos los Ayuntamientos que no han manifestado aún al Jefe provincial de Estadística el número de cédulas de que se han proveído para llevar el nuevo servicio del movimiento social de población ordenado por la Real orden del día 11 de Enero de 1908, ni remitido las cédulas diligenciadas relativas á los casos que hayan podido ocurrir.

Debiendo la oficina de Estadística proceder inmediatamente á las clasificaciones y extractaciones de los casos de traslados de viviendas, emigraciones é inmigraciones en el tiempo transcurrido desde 1.º de Enero, hago saber á los Alcaldes morosos que si con toda urgencia y escrupulosidad no dan cumplimiento en todos sus extremos á las circulares citadas, me veré en la precisión de adoptar medidas energicas para recabar de los Alcaldes la remisión á la oficina de Estadística de las cédulas donde deban inscribirse todos los casos ocurridos en el movimiento social de población.

Oviedo 2 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.339.

## MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Victor Menéndez Barzanallana, registrador de la mina de hulla nombrada «María segunda», núm. 17.219, ha presentado en 30 del corriente una instancia de rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes. Y de conformidad con lo establecido

en el art. 27 del vigente Reglamento de Minas, reformado por Real orden de 28 de Octubre de 1907, he dispuesto admitir, sin perjuicio de tercero, dicha instancia de rectificación, la cual es como sigue:

Se tomará como punto de partida el mismo de la designación anterior, ó sea el centro de la entrada del Este á la finca propiedad de los herederos de D. Manuel Carrizo, vecino de la casa del Viso, parroquia de Tineo, desde cuyo punto de partida y en dirección O. 30 grados N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al N. 30 grados E. 400 metros; de segunda á tercera al E. 30 grados S. 400 metros; de tercera á cuarta al N. 30 grados E. 100 metros; de cuarta á quinta al E. 30 grados S. 100; de quinta á sexta al N. 30 grados E. 100; de sexta á séptima al E. 30 grados S. 200; de séptima á octava al N. 30 grados E. 100 metros; de octava á novena al E. 30 grados S. 100; de novena á 10 al S. 30 grados O. 200; de 10 á 11 al O. 30 grados N. 100; de 11 á 12 al S. 30 grados O. 100; de 12 á 13 al O. 30 grados N. 100; de 13 á 14 al S. 30 grados O. 100; de 14 á 15 al O. 30 grados N. 300; de 15 á 16 al S. 30 grados O. 100; de 16 á 17 al O. 30 grados N. 100, y al Sur 30 grados O., á unir el punto de partida, 200 metros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Minería.

Oviedo 31 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco

R. al núm. 1.334.

## Instituto general y técnico de Oviedo

Estudios elementales de Comercio.

Autorizado el Sr. Director de este Establecimiento para abrir un plazo de matrícula por término de ocho días, de las materias que comprenden el período «Preparatorio» y el primero y segundo curso del «Elemental» de los estudios de Comercio, se abre matrícula por dichos ocho días de las asignaturas correspondientes á los periodos mencionados con sujeción á las bases siguientes:

La matrícula estará abierta todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, excepto el día 9, último de matrícula, que lo estará hasta las veinticuatro.

El período «Preparatorio» comprende las asignaturas siguientes:

Gramática de la Lengua castellana.

Geografía general.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Historia de España.

Lengua francesa (lectura y traducción).

Elementos de Física, Química é Historia Natural, aplicadas al Comercio.

Historia Universal.

Caligrafía.

Mecanografía.

La edad para matricularse en estas materias es la de diez años cumplidos con anterioridad á los primeros exámenes de asignaturas que hayan de verificarse.

Las dos últimas, ó sean la Caligrafía y la Mecanografía se estudiarán libremente, y el examen consistirá en ejercicios prácticos ante el Tribunal correspondiente.

El período «Elemental» se divide en dos cursos del modo siguiente:

Primer curso.—Elementos de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, Geografía económica-industrial de Europa y Universal, Economía política aplicada al Comercio y Elementos de Derecho administrativo, Lengua francesa (escritura y conversación), Lengua inglesa (lectura y traducción).

Segundo curso.—Teneduría de libros y Prácticas mercantiles, Legislación mercantil, Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales, Lengua inglesa (escritura y conversación).

Para matricularse en el primer curso del período «Elemental» es circunstancia precisa acreditar la edad de catorce años cumplidos.

Son requisitos indispensables para ser admitidos á matrícula:

1.º Solicitarlo en instancia al Sr. Director, expresando con la mayor claridad el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, fecha y número de la cédula (los que hayan cumplido catorce años), asignaturas en que se desea ser matriculado, debiendo además declarar y justificar que ha sido aprobado en los exámenes de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez, ó que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior, ó las que deban preceder, según la prelación establecida, siendo anuladas las matrículas y exámenes en que los interesados hayan faltado á alguno de los requisitos legales.

2.º Los que hayan de continuar en este Instituto estudios de Comercio comenzados en otros establecimientos, lo acreditarán por medio de la certificación oficial correspondiente.

3.º Satisfarán por inscripción de matrícula en cada asignatura ocho pesetas, más dos por derechos de examen, todo en metálico. Además deberán entregar un timbre móvil de diez céntimos por cada

asignatura y otro para unirlo á la solicitud de inscripción.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado que autoriza esta apertura de matrícula, se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 2 de Abril de 1908.—El Secretario, Angel Rosanes.—Visto bueno: el Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 1.334.

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

### CIRCULAR

A los Ayuntamientos de la Provincia.

La Inspección General de la Hacienda pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1887 y Real orden de igual fecha referentes á las rentas de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, ha ordenado el más exacto cumplimiento de dichas disposiciones, á cuyo efecto se recuerda por la presente circular á todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación de remitir en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, certificaciones reintegradas de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Oviedo 1.º de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 1.340.

## Comandancia de Marina de Gijón

### EDICTO

El Comandante militar de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hace saber: Que vacante la plaza de Perito arqueador de la provincia marítima de Vigo, se publica por medio del presente en esta provincia de mi mando, para que los aspirantes á dicho destino que deseen solicitarlo eleven sus instancias, por conducto de esta Comandancia, al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, antes del 30 del próximo Abril, acompañando á la petición los documentos que abonen su derecho, previstos en el Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón 31 de Marzo de 1908.—Jacobó Fernández.

B. al núm. 1.330.

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Año de 1908

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismo del déficit que resulta. (Continuación)

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Total		6 por 100 premio de cobranza		Total		20 por 100 transitorio		Total general	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	MUROS D. Filiberto Diaz del Riego	Novena	Segunda	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
	Recaudado el año anterior			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir																
	SIERO																
1	D. Mario Escalera del Campo	Novena.	Tercera.	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
2	Francisco Canseco Almuzara	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
3	Paulino Alvarez Perez.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
4	Rufino Martinez Noval.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
5	José Gómez Gonzalez.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
6	José-Alonso.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
	Importan las patentes expedidas			157	50	25	20	182	70	10	98	193	68	31	50	225	18
	Recaudado el año anterior.			150		24		174		10	44	184	44	30		214	44
	Déficit á repartir																
	SOTO DEL BARCO																
1	D. Alfredo Carreño Garcia.	Novena	Segunda.	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
2	Ramon Lopez Miranda	Id	Id	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
	Importan las patentes expedidas.			105		16	80	121	80	7	30	129	10	21		150	10
	Recaudado en el año anterior.			100		16		116		6	96	122	90	20		142	96
	Déficit á repartir																
	COAÑA																
1	D. José Martinez y Blanco.	Novena	Tercera	25		4		20		1	74	30	74	5		35	74
	Recaudado el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit			25		4		29		1	74	30	74	5		35	74
	Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual, ley de 3 Agosto de 1907.			2	50	0	40	2	90	0	17	3	07	0	50	3	57
	Total á repartir			27	50	4	40	31	90	1	91	33	81	5	50	39	31
	CABRALES																
1	D. Agapito Soterado Soleron.	Décima	Tercera.	21		3	36	24	36	1	46	25	82			25	82
	Recaudado el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Aumento del 20 por 100 que ha dejado de liquidarse en la patente del actual año.													4	20	4	20
	Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual ejercicio.			31	50	5	04	36	54	2	19	38	73	6	30	45	03
	Total á repartir.			31	50	5	04	36	54	2	19	38	73	10	50	49	23
	TEVERGA																
1	D. Victor Albuérne.	Novena.	Segunda	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
2	Francisco Garcia.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Importan las patentes expedidas.			100		16		116		6	96	122	96	20		142	96
	Recaudado el año anterior			100		16		116		6	96	122	96	20		142	96
	Déficit á repartir del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual, ley de 3 de Agosto de 1907.			5		0	80	5	80	0	35	6	15	1		7	15
	NAVIA																
1	D. Eugenio Garcia Alonso.	Décima	Primera.	73	50	11	76	85	26	5	12	90	38	14	70	105	08
2	Augusto Perez Martinez.	Id	Id	73	50	11	76	85	26	5	12	90	38	14	70	105	08
	Importe de las patentes expedidas.			147		23	52	170	52	10	24	180	76	29	40	210	16
	Recaudado el año anterior.			140		22	40	162	40	9	76	172	16	28		200	16
	Déficit á repartir																
	COLUNGA																
1	D. Ricardo Covian Junco.	Novena	Tercera	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
2	José R. Fuentes Cuétara.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
3	Emilio Grande del Riego.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
4	Celestino Piñera Peon.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
5	Pedro Villasta.	Id	Id	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
	Importan las patentes expedidas.			131	25	21		152	25	9	15	161	40	26	25	187	65
	Recaudado en el año anterior.			168		26	18	194	88	11	70	206	58	33	60	240	18
	Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual ejercicio.			45	40	7	26	52	66	3	16	55	82	9	08	64	90

(Continuara)

Relación de las licencias de caza, uso de armas y pesca expedidas por el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, en el pasado mes de Marzo.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	CLASE DE LA LICENCIA.	DOMICILIO DE LOS INTERESADOS.
D. Venancio Rodriguez Alonso.....	Uso de armas	Carrocera, San Martin
Santiago Gonzalez Fernandez.....	Id.	Casona, Idem
José Arce Sanchez.....	Id.	Peon, Villaviciosa
José G. Cutre Posada.....	Caza	Villaviciosa
Avelino Fernandez.....	Pesca	C. de Tineo
Joaquín Menendez.....	Id.	Idem
José Rodriguez.....	Id.	Idem
Felix Ibaneta Martiarena.....	Caza	Muros
Manuel Fernandez.....	Pesca	Infiesto
Manuel Soto.....	Caza	Arriondas
Ramon Miranda.....	Uso de armas	Llanera
Valeriano Diaz Diaz.....	Caza	Pola, Laviana
Valeriano Diaz Diaz.....	Pesca	Idem
Manuel A. Sobrino Cacho.....	Uso de armas	Oviedo
Manuel Artidiello.....	Id.	Calzada, Gijón
Manuel Ovejás.....	Caza	Avilés
Corsino Garcia Tuero.....	Uso de armas	Gijón
Adolfo Miranda Gonzalez.....	Id.	Avilés
Adolfo Miranda Gonzalez.....	Caza	Idem
Amaro Orviz Alvarez.....	Id.	Idem
Rafael Garcia Secades.....	Uso de armas	Oviedo
Jerónimo de Alvaré.....	Caza	Avilés
Jerónimo de Alvaré.....	Uso de armas	Idem
Manuel Fernandez.....	Caza	Grado
Alfonso Perez Gonzalez.....	Id.	Idem
Baltasar Villa.....	Uso de armas	Olloniego
Diego San Martin.....	Id.	Trubia
Ramon Sanchez.....	Id.	Viella, Siero
Benito Inclan.....	Id.	Villamondriez, Salas
Enrique Ordoñez.....	Caza	Aller
Manuel Galé.....	Id.	Avilés
Francisco Vega.....	Uso de armas	Musel, Gijón
Ramon Somoano.....	Caza	Lugones
José María Martinez.....	Uso de armas	Ribera de Arriba
Adolfo Garcia.....	Caza	San Andrés, San Martin
Celestino Riogo.....	Uso de armas	La Felguera.
Manuel Campa Menendez.....	Caza	Cudillero
Amador Gonzalez.....	Uso de armas	La Alameda, San Martin
Rafael Garcia.....	Id.	Llanes
Alvaro Garcia.....	Id.	Forcinas, Pravia
Braulio Rodriguez.....	Id.	Candás
José Ramon Areces.....	Pesca	Pravia
Florentino Rosal.....	Id.	Idem
Manuel Cuervo.....	Id.	Idem
Juan José Ruiz Diaz.....	Id.	Infiesto
Evaristo Ruiz Diaz.....	Id.	Idem
Manuel Ruiz Diaz.....	Id.	Idem
Manuel Gonzalez Martinez.....	Uso de armas	Serin, Gijón
Fermin Palacio Alvarez.....	Id.	Natahoyo, Idem
Fermin Palacio Alvarez.....	Caza	Idem
Angel Garcia Gonzalez.....	Pesca	Tanes, Caso
José Prado Blanco.....	Id.	Riospuro, idem
Valentino Rubiera.....	Uso de armas	Roces, Gijón
Armando Vega Sanchez.....	Pesca	Infiesto
Cayetano Lopez Fernandez.....	Id.	Idem
Cesar Fernandez Tuñon.....	Uso de armas	Mieres
Manuel Yernes Fernandez.....	Id.	Llanera
Manuel Corte.....	Pesca	Iguanzo, Laviana
Angel Rodriguez.....	Id.	Infiesto
Antonio Ortiz.....	Id.	Aller
Bautista Ortiz.....	Id.	Idem
Vicente Nachon.....	Id.	Infiesto
Joaquin Garcia.....	Id.	Idem
José María Rubio.....	Id.	Villamayor, Infiesto
Angel Gabito.....	Id.	C. de Caso
Ramon Fernandez.....	Id.	Infiesto
Francisco Diaz Gonzalez.....	Uso de armas	Oviedo
Ramon Prieto Suarez.....	Id.	Escalada, Cudillero
José Prieto Ondina.....	Id.	Idem
Victoriano Alvarez Lozano.....	Pesca	Llano, C. de Tineo
Luis Villa Suarez.....	Id.	C. de Tineo
Emilio Fidalgo Diaz.....	Uso de armas	Aller
Francisco Diaz.....	Id.	Idem
José Gutierrez.....	Pesca	Bode, Arriondas
Angel Corteguera.....	Id.	Arriondas
Teodoro Lopez.....	Id.	C. de Onís
Rafael Fernandez.....	Id.	Bode, Arriondas
Ramon Cueto.....	Id.	Arriondas
Fernando Tojos.....	Id.	Bode, Arriondas
Amador Llano.....	Id.	Arriondas
José Vazquez Gonzalez.....	Uso de armas	Llamaoscura
Ricardo Sanchez Fernandez.....	Id.	La Amada, Sama
Tomás Alvarez Rodriguez.....	Id.	Ribera de Arriba
Francisco Toledo.....	Id.	Oviedo
Francisco Garcia Fernandez.....	Pesca	Luarca
Obdulio de la Viña.....	Caza	Oviedo
Cándido Lopez Martinez.....	Id.	Gijón
Cándido Lopez Martinez.....	Uso de armas	Idem
Florentino Canga.....	Id.	Llano, Gijón
Bernardo Vigil Rodriguez.....	Id.	Lamuño, Siero
Antonio Fernandez.....	Caza	Navia
José Fernandez Suarez.....	Pesca	San Claudio
Claudio Loza Vega.....	Id.	Beranes C. de Caso
Carlos Lozada Gutierrez.....	Id.	Gijón
Manuel Gonzalez Riestra.....	Uso de armas	Oviedo
Federico Sierra.....	Pesca	Arriondas
José Granda.....	Id.	Sevares
Manuel Riesgo.....	Id.	Mestas
Amador Valle Marina.....	Id.	Infiesto

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Oviedo 1.º de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Folanco

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1908

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	3.000		8.841 66	3.187 49		15.029 15
2 Servicios generales.....			5.861 66			5.861 66
3 Obras obligatorias.....	12.116 69		1.596 87	2.250 84		15.964 40
4 Cargas.....			3.076 80			3.076 80
5 Instrucción pública.....	12.725		2.535			15.260
6 Beneficencia.....	32.927 17		56.755 46			89.682 63
7 Corrección pública.....	24.300		4.583 33			28.883 33
8 Imprevistos.....	764 70			1.000		1.764 70
9 Nuevos establecimientos	910			28.916 66		29.826 66
10 Carreteras.....	8.623 45			60.000		68.623 45
11 Obras diversas.....				40.000		40.000
12 Otros gastos.....	25.000				10358 84	35 358 84
13 Resultas.....						
<b>Totales.....</b>	<b>120.067 01</b>		<b>83.250 78</b>	<b>135354 99</b>	<b>10358 84</b>	<b>349.081 62</b>

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 27 de Marzo de 1908—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría. R. al núm. 1.349

## Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Sicardo Jimenez, Capitan del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Sanchez Gonzalez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, hijo de Marcelino y de María, natural de Rebollada, Oviedo, de 22 años de edad, de oficio obrero, de estatura un metro 600 milímetros y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 1.º de Abril de 1908.—José Sicardo

R. al núm. 1.323

7.º Regimiento de Caballería  
Lanceros de España

D. Luis Faurié Gomez, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de

Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel de este Regimiento se instruye contra el recluta José García González, por la falta de no haberse presentado á concentración en la caja de Recluta de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Priorio, Oviedo, hijo de Miguel y Manuela, de 22 años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1 metro 660 milímetros y sabe leer y escribir, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Caja de Oviedo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento de Caballería, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 31 de Marzo de 1908.—Luis Faurié.

R. al núm. 1.319

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## Anuncio

Dentro de los quince primeros días del mes actual, se admitirán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal cuantas solicitudes documentadas fueren presentadas por los aspirantes ó Procuradores que deseen tomar parte en los exámenes que tendrán lugar en los últimos quince días del mes de Mayo venidero según previene el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871 y para conocimiento de los interesados se advierte que los documentos que se requieren para poder obtener la admisión á dichos exámenes son los siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia Territorial, expresando si se pretende obtener título que habilite para ejercer la profesión en población en donde haya Audiencia ó en donde no la haya

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio

4.º Declaración jurada de no hallarse procesado criminalmente.

5.º Declaración jurada de no haber sido condenado á penas afflictivas ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

6.º Título de Bachiller en Artes, expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes sobre Instrucción pública. (Este requisito comprende sólo á los que pretendan ejercer la profesión de Procurador en poblaciones en que haya Audiencia.)

7.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción al lado de Procurador en ejercicio expedida en la forma que previene la Real orden de 22 de Junio de 1908.

8.º Certificación de haber depositado en esta Secretaría 42 pesetas si se pretende título para ejercer en punto donde haya Audiencia, ó 27 pesetas cuando sea para pueblo en que no la haya.

Oviedo 1.º de Abril de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.344.

## Juzgado de Avilés

## Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Ramón Guerra Fernandez, contra D. Jacinto de los mismos apellidos, ambos vecinos de esta villa y hoy difuntos sobre reclamación de bienes procedentes de una capellanía, luego que se acreditó el fallecimiento del demandado, fueron citadas sus hijas y herederas doña Generosa y doña María Guerra y García, para que dentro del término de diez días se personasen si viesan convenirles en el pleito, bajo apercibimiento de que sino lo verificaban les pararía el perjuicio á que hubiera lugar en derecho y no habiéndose personado á instancia, de la representación de D. Manuel Guerra y Alonso, hijo y heredero del demandante he dictado en las diligencias sobre ejecución de la sentencia firme recaída en dichos autos una providencia que literalmente dice:

Providencia.—Jnez Sr. Infanzón. Avilés treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho. Por presentado el anterior escrito y en su vista se declara en rebeldía á doña María y doña Generosa Guerra y García como herederas de su difunto padre el demandado D. Jacinto Guerra Fernandez, y toda vez se hallan ausentes en ignorado paradero hágaseles saber esta providencia á medio de cédulas que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia practicándose en los estrados de este Juzgado las demás notificaciones que ocurran. Lo proveyó y firma su señoría, doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Trapa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Avilés á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 1.326

## Juzgado de Infiesto

## Cédulas de citación

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Infiesto, en una carta orden librada por la Audiencia provincial de Oviedo, se cita á Francisco Fernandez Vega, vecino de Ovin, y actualmente ausente en ignorado paradero, desde hace un mes en que se ausentó para la República Argentina, con objeto de que bajo las penas que la ley señala comparezca ante dicha Superioridad el día siete de Abril próximo, á las diez de la mañana, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Avelino Basoredo Cueva, vecino de Nava.

Infiesto treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.327.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en despacho librado por la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al testigo Laureano Gonzalez Fernandez, vecino de Llamas en Nava, ausente en ignorado paradero, desde hace como un mes en que se ausentó para la República Argentina, para que el día siete del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, comparezca ante dicha Superioridad, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Anselmo Villa Fernandez y otros, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Infiesto treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.328

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Infiesto, en carta orden librada por la Audiencia provincial de Oviedo, se cita á los testigos Aquilino Lopez, dependiente de comercio, y Ramon Allende, hojalatero, vecinos de esta villa y ausentes en ignorado paradero desde hace más

de un año, en que se ausentaron en dirección á la Isla de Cuba, para que el día ocho de Abril próximo, á las diez, comparezcan ante dicha Superioridad con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Matilde Noval Perez, previniéndoles que deno verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Infiesto treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.327

## Juzgado de Pola de Laviana

## Cédula

El Sr. D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en orden superior, ha dispuesto que por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite al testigo Santiago Otero Linares, vecino de La Hueria, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce del actual, á las diez, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, seguida contra Donato Dorado García, bajo las penas que la ley establece.

Dada en Pola de Laviana á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 1.317

## Juzgado de Grado

D. Ricardo Guisasaola, Juez suplente en funciones de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Maximino Rodriguez y Rodriguez, de pesetas que le adeuda D. Primitivo Rodriguez y Rodriguez, vecinos de Fuejo de Doriga y Cabruñana, respectivamente, se le embargaron á éste y mandé á sacar á pública subasta por el término de ocho días, para el mueble y de veinte para los inmuebles, señalando se para el remate de los mismos los días ocho y veinticuatro de Abril próximo, y hora de las diez, en los Estrados de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Un hórreo sin el suelo, fijado sobre cuatro pies de madera, tasado por el perito en cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.ª Una casa de planta baja dedicada á cuadra el fondo y el alto á sala y pajar, señalada con el número tres de población, de setenta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando finca de Diego Meneo, izquierda casa de Manuel Fernandez, espalda finca de Félix Miranda, y frente antojana; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª El útil dominio de la tierra llamada el Rincón, de treinta y un áreas cincuenta centiáreas, linda Oriente más de José Fernandez; camino; Sur Poniente Sierra de Salustiano del Rosal; y Norte éste mismo; tasada en mil docecientas cincuenta pesetas

4.ª El prado y tierra llamado de Solaglesia, de veinte áreas; linda Oriente tierra de Félix Miranda, y mansos de la Iglesia de Cabruñana; Sur prado y tierra de José Fernandez, y lo mismo al Poniente y Norte prado de José

Gonzalez, Manuel Rosal y Manuel Meneo, tasado en quinientas cincuenta pesetas.

5.ª La mitad de un hórreo con inclusión de todo el solar, cuya otra mitad es de la propiedad de Manuel Fernandez, de unos cincuenta pies cuadrados de extensión; linda por todas partes con antojana de la casa anterior, y de Manuel Fernandez y caminos públicos; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Las expresadas fincas radican en términos de sus nombres en la parroquia de Cabruñana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del justiprecio

Grado y Marzo veintiseis de mil novecientos ocho.—Ricardo Guisasaola. Por su mandado, Benito Suarez Valdés

R. al núm. 1.352

## ANUNCIOS

## Compañía general de Productos Químicos del Aboño.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 31 de Marzo, acordó convocar á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, la cual deberá celebrarse el día 18 del mes de Abril, á las tres y media de la tarde.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, será:

1.º Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Nombrar un Consejero y resolver dentro de los Estatutos.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de 20 acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón. Sres. Urquijo y Compañía, Madrid. Banco del Comercio, Bilbao.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros de igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, edificio del Crédito Industrial Gijónés.

Gijón 1.º de Abril de 1908.—El Secretario del Consejo, Gumersindo Junquera.

## Marítima Ballesteros

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de esta Sociedad el día 28 de Marzo próximo pasado, por no estar representadas las acciones necesarias, el Consejo de Administración acordó convocar nuevamente para el día 9 del corriente, á las 12 de su mañana, en el domicilio social, Ezcurdia, 52, 1.º

Los señores accionistas deben de tener en cuenta los artículos pertinentes de los Estatutos.

Gijón 1.º de Abril de 1908.—El Director-Gerente, M. de la Concha.